



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-22-0169-OA

RESOLUCIÓN 22-2-0358-PR

Manizales, 24 de octubre de 2022

POR LA CUAL SE HACE UNA ACLARACIÓN Y SE PRORROGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

LA CURADORA URBANA NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPÍTULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 CON SUS MODIFICACIONES.

Titular:	MARIA XIMENA GONZALEZ PELAEZ
Identificación:	C.C 1.053.766.490
No de Radicación:	17001-2-22-0169-OA
Fecha de Radicación:	06 de octubre de 2022
Ficha Catastral:	1-01-00-00-0403-0007-0-00-00-000
Matricula Inmobiliaria:	100-143255
Dirección:	Santa María de las Lomas Lo 5
Barrio:	Bosques de Niza
Comuna:	Ecoturística Cerro de Oro

CONSIDERANDO

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus Decretos modificatorios, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que **MARÍA XIMENA GONZÁLEZ PELÁEZ** identificada con **C.C 1.053.766.490**, presentó solicitud de cambio del director de obra de la **Licencia de Construcción Resolución No 19-2-0561-LC** de diciembre 31 de 2019, mediante oficio con radicado 17001-2-22-0169-OA, por el Ingeniero Civil **JORGE EDUARDO SANTANDER MEJIA** identificado con **C.C 10.243.101** y con matrícula profesional No. **17202-19891**, quien firma en el Formulario Único Nacional como director de la construcción, aceptando su designación.
3. Que el artículo 5 del Decreto Nacional 1203 de 2017, consagra:

***“ARTICULO 2.2.6.1.1.15 Responsabilidad del titular de la licencia.** El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.*

***Parágrafo.** Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles.*



El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

En caso de que el curador urbano que otorgó la licencia ya no estuviere en ejercicio, se deberá informar a la autoridad municipal o distrital encargada de la preservación, manejo y custodia del expediente de la licencia urbanística otorgada”.

4. Que **MARÍA XIMENA GONZÁLEZ PELÁEZ** identificada con C.C. **1.053.766.490**, radicó el 06 de octubre de 2022, solicitud de prórroga de la **Resolución No. 19-2-0561-LC “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA”**, expedida el 31 de diciembre de 2019, notificada personalmente el 10 de febrero de 2020, y ejecutoriada el 25 de febrero de 2020, mediante el Formulario Único Nacional, para lo cual anexó certificado del estado de avance de las obras suscrito por el Ingeniero Civil **JORGE EDUARDO SANTANDER MEJIA**, identificado con C.C. **10.243.101** y matrícula profesional No. **17202-19891**.
5. Que la **Resolución No. 19-2-0561-LC “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA”**, expedida el 31 de diciembre de 2019, notificada personalmente el 10 de febrero de 2020, y ejecutoriada el 25 de febrero de 2020, se había expedido para **“CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA DE EDIFICIO MULTIFAMILIAR DE 17 PISOS, en predio existente en la dirección SANTANA MARÍA DE LAS LOMAS Lo 5 barrio BOSQUES DE NIZA”**, con una vigencia hasta el **25 de febrero 2022**.
6. Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 en su artículo 1, adicionó un párrafo transitorio al Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, así:

“PARÁGRAFO 2 TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieran vigentes”.

Con lo cual la vigencia de la **Resolución No. 19-2-0561-LC** expedida el 31 de diciembre de 2019, notificada personalmente el 10 de febrero de 2020, y ejecutoriada el 25 de febrero de 2020, fue ampliada automáticamente hasta el **25 de noviembre de 2022**, por lo tanto, la solicitud de prórroga se hizo dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la Licencia de Construcción.

En mérito de lo anterior, el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el cambio del constructor responsable de la **Licencia de Construcción Resolución No. 19-2-0561-LC** expedida el 31 de diciembre de 2019, y ejecutoriada el 25 de febrero de 2020, quien a partir de la fecha será el Ingeniero Civil **JORGE EDUARDO SANTANDER MEJIA**, identificado con C.C. **10.243.101** y matrícula profesional No. **17202-19891**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR. La prórroga de la **Licencia de Construcción Resolución No. 19-2-0561-LC** expedida el 31 de diciembre de 2019, notificada personalmente el 10 de febrero de 2020, y ejecutoriada el 25 de febrero de 2020, por un término de doce (12) meses, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el **26 de noviembre de 2023**.



ARTÍCULO TERCERO: Todos los demás artículos de la **Licencia de Construcción Resolución No. 19-2-0561-LC** expedida el 31 de diciembre de 2019, continuarán vigentes, con excepción del artículo vigésimo que fijaba la vigencia de la licencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Maria del Socorro

AB. MARÍA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
Curadora Urbana Dos de Manizales

NOTIFICACIÓN PERSONAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a **MARÍA XIMENA GONZÁLEZ PELÁEZ**, identificada con C.C **1.053.766.490** por haber sido autorizada expresamente la presente Resolución **No 22-2- -PR**, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado accede a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de reposición ante el Curador Urbano y de apelación ante la Secretaría de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Arq. Diana Patricia Osorio H.
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R